

Delas deudas delos sordios a xxx cas.

¶ Que el Realengo al abadengo a. xx. cas.

¶ Que nunguno no haga sobre sy ca. de deuda co los notarios de la yglia. a. xx. cas.

¶ Que nunguno no sea de sapoderado delo suyo a. xx. cartas.

¶ Que no sea hecha pelsquisia arrada general.

¶ Si clerigo mata alquid lego a. xx. cas.

¶ Que pnedan labrar z esquivar las tiras los q las tomieren en las ordenes z en los abadengos a. xx. ca.

¶ Confirmacio de fueros z preuillesos. a. xx. cas.

¶ En el nombre de Dios ante este libro es de cas del Rey don alfonso era de mll z trescientos z se setenta tres años.

¶ Quatro cas q tronero los q anda fuera z suau dias portero a. xx. cas.

¶ De la surediaon a. xxv. z siete cas.

¶ Carta q pnedá hazer de heta.

¶ Delos q prendá etera de las ordenes a. xxv. ca.

¶ Delas prendas de mallorcias a. xxv. cas.

¶ Que no vendá a clerigo. a. xxv. cas.

¶ De la surediao a. xxv. cas.

¶ Como partio el Rey de h. al conde a. xxv. ca.

¶ Del alcaldia de las alcadas a. xxv. cas.

¶ Carta q truxiero guillen Rvqlme y guille cel rran y pero qras mandaderos. a. xxv. cas.

¶ Delos vasallos y acostados no ayá officios a. xxv. cas.

¶ Delos solares y heredamientos de la villa y del termino al conde los quales mando el Rey q fuesen Repartidos por los vezinos de la abdad por dos omes buenos sin sospecha a. xxv. cas.

¶ En los q Recabdaré algo en las mandaderias leyendo mandaderos a. xxv. cas.

¶ Del alcazar de la abdad a. xxv. cas.

¶ Del alcazar de la abdad a. xxv. cas.

¶ Del alcazar de la abdad a. xxv. cas.